



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2021-38054692- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESP. EN LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL - UNIV NAC DE GRAL SAN MARTÍN

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y RESOL-2017-2641-APN-ME del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-215-APN-SECPU#MECCYT del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2021-38054692-APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de **ESPECIALISTA EN LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL** efectuada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, Escuela de Humanidades, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 100/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 571 del 3 de agosto de 2022, la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81/98 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el

desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la RESOL-2017-2641-APN-ME aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-215-APN-SECPU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por CONEAU durante su Sesión N° 571 del 3 de agosto de 2022 al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL**, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades, perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL** a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-113496397-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas y quedan sujetas a las previsiones sobre la validación del SIED previstas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y archívese.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL - Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

Título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo en disciplinas con desarrollos profesionales afines a la temática de la carrera: Ciencias de la Educación, Edición, Bibliotecología, Artes, Periodismo, Historia, Comunicación y Filosofía.

Las solicitudes de postulantes que se encuentren en las condiciones de excepción previstas por el artículo 39 bis de la Ley 24.521 de Educación Superior, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la Universidad establece, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente (Resolución del Consejo Superior 146/08 y Reglamento de Académico de Posgrado de la UNSAM, art. 12 y 13).

En todos los casos, la evaluación de los candidatos y las candidatas será realizada por las autoridades académicas de la especialización en base a antecedentes y eventuales entrevistas personales.

El Comité Académico podrá establecer que los postulantes sin formación en letras cursen materias específicas adicionales a las establecidas en este Plan de Estudios

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

**BLOQUE A**

1	Problemas de Literatura Infantil y Juvenil	Cuatrimestral	30	-	A Distancia	
2	Historia y Cultura de la Infancia y la Juventud	Cuatrimestral	30	-	A Distancia	
3	Teoría literaria y Literatura Infantil y Juvenil	Cuatrimestral	30	-	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
4	Literatura Infantil y Juvenil e Ilustración	Cuatrimestral	30	-	A Distancia	
5	Clásicos de la Literatura infantil y juvenil	Cuatrimestral	30	1	A Distancia	1 *
6	Tendencias actuales en la literatura infantil y juvenil	Cuatrimestral	30	1,3	A Distancia	2 *

#### **BLOQUE B**

7	Literatura Infantil y Juvenil y otros sistemas culturales ligados a la infancia y la juventud	Cuatrimestral	30	-	A Distancia	3 *
8	Teoría y práctica de la crítica	Cuatrimestral	30	-	A Distancia	4 *
9	Literatura Infantil y Juvenil y proyectos editoriales	Cuatrimestral	30	-	A Distancia	5 *
10	Políticas públicas de promoción del libro y la lectura	Cuatrimestral	30	-	A Distancia	6 *
11	Oralidad, narración y literatura infantil y juvenil	Cuatrimestral	30	-	A Distancia	7 *
12	Taller de las prácticas de promoción y enseñanza de la LIJ	Cuatrimestral	30	-	A Distancia	8 *
	Trabajo Integrador Final	---	60	-	A Distancia	

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 420 HORAS**

#### **OBSERVACIONES**

1 \* Para cursar “Clásicos de la Literatura infantil y juvenil” se requiere tener aprobada “Problemas de Literatura Infantil y Juvenil”

2 \* Para cursar “Tendencias actuales en la literatura infantil y juvenil” se requiere tener aprobada “Problemas de Literatura Infantil y Juvenil” y “Teoría literaria y Literatura Infantil y Juvenil”.

3 \* Es necesaria la aprobación del Bloque A para realizar la cursada del Bloque B.

4 \* Es necesaria la aprobación del Bloque A para realizar la cursada del Bloque B.

5 \* Es necesaria la aprobación del Bloque A para realizar la cursada del Bloque B.

6 \* Es necesaria la aprobación del Bloque A para realizar la cursada del Bloque B.

7 \* Es necesaria la aprobación del Bloque A para realizar la cursada del Bloque B.

8 \* Es necesaria la aprobación del Bloque A para realizar la cursada del Bloque B.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-38054692- -APN-DAC#CONEAU - UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN - ESPECIALIZACIÓN EN LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.